

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2163

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Haciendo uso de la autorización que me ha sido concedida para ausentarme de esta provincia, dejo encargado interinamente del mando de la misma por orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación al Sr. Secretario de este Gobierno D. Tirso Alonso y Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento. Segovia 14 de Octubre de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 2162

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—NEGOCIADO 2.º

Estadística de accidentes del trabajo.

Imposibilitado este Gobierno de elevar á la Superioridad en la forma y plazos prevenidos, las hojas estadísticas de accidentes del trabajo que prescriben el artículo 44 del reglamento de 28 de Julio de 1900 y Reales órdenes de 30 de Agosto y 30 de Noviembre del mismo, á consecuencia de la morosidad y modo

defectuoso que los patronos tienen de cumplir los deberes que el reglamento precitado les impone; he acordado reiterarles el más exacto y pronto cumplimiento de aquella disposición, en consonancia con las Reales órdenes de 30 de Agosto y 19 de Diciembre del mismo año, encargando igualmente á los Alcaldes tengan especial cuidado en que los partes de accidentes dados por los patronos, reunan todos los requisitos que deben y que marcan tasativamente las disposiciones citadas, consultando á este Gobierno en caso de duda, pues de lo contrario exigiré con todo rigor de la Ley cualquiera infracción sobre el particular que tienda á desvirtuar la exactitud de servicio tan importante.

Lo que se hace público por la presente para el conocimiento de aquellos á quienes incumbe el cumplimiento del preinserto servicio.

Segovia 13 de Octubre de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 2160

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Alcalde de Pedraza, participa á este Gobierno haber desaparecido de aquel pueblo Juan de las Heras Moreno, hijo de Victoriano de las Heras Bartolomé, de las señas siguientes:

Edad doce años, estatura regular, color bueno, ojos y pelo caños, cara redonda, nariz aporrada, barba nada, viste chaqueta y pantalón de sayal de lana negra, chaleco desesterado, boina negra, delanteras de becerro y abarcas de cuero, y lleva una manta de paño pardo con cuadros blancos y negros y un morral de piel de cabra.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial

para conocimiento de las autoridades, Guardia civil y demás agentes á mis órdenes, quienes procurarán averiguar el paradero de dicho individuo dando conocimiento á este Gobierno de su resultado.

Segovia 12 de Octubre de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 2152

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD.

Circular.

El Alcalde de Fuentesrebollo, participa á este Gobierno que los ganados lanares de la propiedad de los vecinos del mismo, Cándido Cuesta, Mariano y Atanasio Muñoz, que desde el mes de Agosto próximo pasado, venían padeciendo de viruela, según se anunció en este *Boletín oficial* número 105, correspondiente al día 31 del expresado mes, se encuentran en completo estado de salubridad.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Segovia 11 de Octubre de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 2057

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD.

Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado en la circular de la Inspección General de Sanidad, fecha 1.º del actual, he acordado la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, del resumen de estadística demográfica sanitaria de esta provincia correspondiente al mes de Agosto último, y que á continuación se expresa,

Lo que se hace público para el debido conocimiento.

Segovia 29 de Septiembre de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

(El resumen á que se refiere la precedente circular, se inserta en la plana siguiente).

Núm. 2159

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Ordenada en las Instrucciones del Ministerio del ramo, fecha 7 de Mayo último, la formación y presentación por duplicado en las Juntas locales de primera enseñanza, dentro del mes actual, de los presupuestos que han de regir en el próximo ejercicio en las escuelas diurnas y de Adultos, la Junta, ha dispuesto recordar á los Maestros de los referidos establecimientos el cumplimiento del expresado servicio con estricta sujeción á lo que determinan dichas Instrucciones, publicadas en el *Boletín oficial* correspondiente al día 27 del citado Mayo, y prevenirles que unan á los dos ejemplares de cada clase de presupuestos una copia exacta de los mismos en papel simple á los fines que la mencionada Corporación tiene acordados.

También ha dispuesto que los Sres. Alcaldes de los pueblos en que se hallan establecidas escuelas de adultos, comunicarán á la Inspección de primera enseñanza, si en las escuelas expresadas se han comenzado las clases ó se hallan cerradas, como igualmente participarán, cuando en el tiempo que deben de durar estas clases, alguna quedase en clausura.

Segovia 10 de Octubre de 1904.—El Gobernador Presidente, **Mateo Silvela Casado.**—P. A. de la J., **Justo Morales, Secretario.**

Núm. 2158
Sección de Instrucción pública y
Bellas Artes de la provincia
de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que D. Hugán Valle y Barroso, D.^a María Cruz Aguado Jaramillo y D. Pedro Sanz Páez, con fecha 6 del actual, han sido nombrados Maestros en propiedad de las escuelas de Navas de San Antonio, Santo Tomé del Puerto y de Salceda, anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 12 de Octubre de 1904.—El Gobernador Presidente, Mateo Silvela Casado.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 2142

Alcaldía de Fuentepelayo.

En el día 26 del actual y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y una comisión del Ayuntamiento, la subasta á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad, para el año de 1905, bajo el tipo de 2.000 pesetas, las especies de carnes de todas clases, y 4.268 pesetas, 75 céntimos, las demás especies que hacen un total de 6.268'75 pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso que los licitadores presenten en el acto del remate la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado á cada ramo, comprometiéndose además á prestar la fianza definitiva, consistente en la cuarta parte del valor del remate si fuere en metálico ó valores públicos, y la mitad del importe de aquél si consistiere en fincas.

El que resulte rematante del consumo de carnes, quedará obligado á ingresar en la Depositaria de fondos municipales, además del importe del remate, 125 pesetas, cada trimestre por derechos de matadero, según tarifa especial acumulada á este ramo con arreglo á la ley municipal.

Teniendo acordado solicitar autorización para excluir del arriendo los derechos de los granos, sus harinas, la sal común y el carbón, el que resulte rematante de estas especies, tendrá por pactado con el Ayuntamiento el concierto á que se refiere el art. 11 del reglamento vigente, sin más disminución de precio que las 818'75 pesetas, señaladas á dichas especies.

El pliego de condiciones para la subasta estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Fuentepelayo 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, León García.

Núm. 2155

Alcaldía de Ayllón.

En los días 26 del actual y 7 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y comisión respectiva, ante el Secretario de este Ayuntamiento por no haber Notario en esta localidad, tendrá lugar la primera y segunda subasta á venta libre de los derechos impuestos sobre

las especies de consumo tarifadas, cupo de sal y alcoholes y sus recargos, que corresponde á esta población, durante el año de 1905, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. El tipo de las subastas es el de 8.477'99 pesetas, debiendo los licitadores consignar en la Depositaria, ó en la mesa de la comisión, el 5 por 100 del tipo, y cédula personal para tomar parte en el remate por pujas á la llana.

Ayllón 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Luis Bermúdez.

Núm. 1154

Alcaldía de Fuentemilano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta de la exclusiva de los derechos de consumos de este pueblo para el año de 1905, se anuncia la segunda y última subasta para el día 24 de los corrientes y hora de las once á doce de su mañana, bajo el tipo que sirvió de base para aquélla; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial con las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Fuentemilano 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Valeriano Cabrero.

Núm. 2156

Alcaldía de Pedraza.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa en unión de los asociados de la Junta municipal, el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, sal y alcoholes y sus recargos para el año 1905, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 29 de los corrientes de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 4.553'92 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito preciso para tomar parte en ella, la previa consignación del 5 por 100 del tipo señalado en la Depositaria municipal ó sobre la mesa de la presidencia del remate; quedando obligada la persona á cuyo favor se adjudique, á prestar fianza consistente en persona de suficiente garantía á satisfacción del Ayuntamiento.

Pedraza 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Adolfo Zamarriego.

Núm. 2157

Alcaldía de Pedraza.

En vista de lo ordenado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en circular fecha 30 de Agosto próximo pasado, y teniendo en cuenta lo que disponen el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, y la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero último, el Ayuntamiento que presido ha acordado crear la plaza de Veterinario titular, con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas con cargo al presupuesto municipal que ha de regir en el año próximo venidero de 1905.

En su consecuencia se anuncia vacante dicha plaza por espacio de un mes, que empezará á contarse desde que este edicto sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que, los que aspiren á ella, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término ya citado, acompañando á la vez el título facultativo.

Pedraza 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Adolfo Zamarriego.

Núm. 2132

Alcaldía de Valdevacas de Montejo.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la fecha de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdevacas de Montejo 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Dámaso Benito.

Núm. 2133

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por sustracción de una yegua de tres años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño, paticalzada de una mano y un pié, y un macho treinteno, de seis cuartas y media, pelo moreno, cabeza mohina, herrado de las manos, con un lobanillo en la tripa próximo al ombligo, cuya sustracción tuvo lugar el día veintinueve de Septiembre último, en un corral de la pertenencia de Pascual Gómez Cisneros, vecino de San Miguel de Bernúy, presumiéndose la hicieran unos quinquilleros que en la tarde anterior estuvieron en aquel pueblo con dos mujeres y familia.

Se ruega por tanto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de aquellas caballerías, poniéndolas á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Cuéllar á ocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—Juan Sanz.—El Secretario Mariano Alvarez.

Núm. 2144

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

D. José Viéitez y Penedo, Juez de primera instancia del partido de Riaza.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D.^a Paula Tomé Gadea, natural y vecina de Castiltierra, término municipal de Fresno de Cantespino, de setenta y siete años de edad, viuda, sin profesión especial, ocurrida en su domicilio el día veintisiete de Agosto último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de la misma que hasta ahora no la solicita más que Sinforoso Illana Dorado, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Riaza á treinta de Septiembre de mil novecientos cuatro.—José Viéitez.—El Escribano Licenciado, Roque Novella.

Núm. 2145

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

D. José Viéitez y Penedo, Juez de primera instancia de Riaza.

Por el presente se hace público que por auto de ayer, he declarado en quiebra, al comerciante vecino del pueblo de Riofrio de Riaza, D. Antonio Zafra Martín, quedando prohibido que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado D. Trinidad Rodríguez, de la misma vecindad, bajo pena de no

quedar descargados de los mismos, ni entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la mesa, previniéndose además á las personas que tengan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas por nota que entreguen al Comisario D. Isidro Rodríguez, de esta vecindad, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Riaza á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—José Viéitez.—El Escribano Licenciado, Roque Novella.

Núm. 2153

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Nájera.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por el presente se cita y llama á Modesto Flores é Isabel Járquez, titiriteros ambulantes, que hace unos seis años estuvieron en Nájera (Logroño), y recibieron de Juan Varela Ríos, una niña llamada Dolores, que á la sazón tendría tres ó cuatro años, hija del Juan y Eulalia Viniegra, para que en término de quince días, se personen en este Juzgado acompañados de dicha niña, á responder de cargos que les resultan en sumario que instruyo sobre venta de la misma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera á primero de Octubre de mil novecientos cuatro.—Miguel Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

Núm. 2151

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia.

El Consejo de Administración de este Establecimiento en vista de no haberse celebrado la Junta general de Accionistas que previenen los artículos 5.^o y 7.^o de sus Estatutos, por falta de número, ha acordado celebrarla el día 16 del corriente á las once de la mañana en el local del mismo; previniendo á los Sres. Accionistas que de no concurrir suficiente número, serán válidos todos los acuerdos que se tomen en conformidad con lo dispuesto en el art. 8.^o párrafo 2.^o

Segovia 10 de Octubre de 1904.—El Vicepresidente, Francisco Carsi.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

VÍCTOR LÓPEZ SANZ,

Cobarrubias 1 (antes Escuderos baja)

SEGOVIA

Pone en conocimiento de las Corporaciones que representa que ha cobrado de la Sucursal del Banco de España los intereses de inscripciones de 1.^o de Octubre del corriente año.

IMPRESA PROVINCIAL